



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA,
diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

REFERENCIA: VERBAL (ACCIÓN DE PERTENENCIA) CON DEMANDA
RECONVENCIÓN REIVINDICATORIA

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2022-00007-00

DEMANDANTE: DIANA LUZ LLINAS DE LA HOZ

DEMANDADOS: TEODORO ARIZA CERCHAR, EMMA DE JESÚS ARIZA
HOYOS EN SU CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DEL
FINADO MANUEL TEODORO ARIZA IBARRA, HEREDEROS
INDETERMINADOS DE MANUEL TEODORO ARIZA IBARRA Y DEMÁS
PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre el examen de la demanda
de pertenencia.

CONSIDERACIONES

El estrado adoptó una medida de saneamiento para enmendar
extravíos procesales, en derredor a la demanda de pertenencia y el poder
acompañado con ella, en el sentido que emergen equívocos con la
designación del nombre del finado TEODORO MANUEL ARIZA IBARRA
(Q.E.P.D.), ya que errada se indicó que se llamaba MANUEL TEODORO
ARIZA IBARRA (Q.E.P.D.), de manera que se inadmitió la demanda de
pertenencia, con la concesión de un término a la demandante para que
subsane esa falencia, por conducto del auto del 4 de marzo de 2024.

Sin embargo, el estrado observa que la demandante no cumplió con
esa carga de subsanar la demanda, lo que impide que se tenga por
subsana la demanda y será rechazado el libelo de pertenencia, con la



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

claridad que el trámite del proceso seguirá con las demandas de reconvención en reivindicación.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda declarativa de pertenencia, por no haberse subsanado el libelo inaugural, por los motivos anotados.

SEGUNDO: PROSÍGASE con el trámite procesal pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA